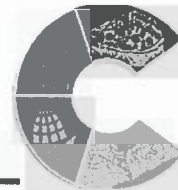




Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 29 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en VIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez y, integrantes del Concejo Municipal, en la estación orden del día, sobre DONACIÓN DE BIENES MUEBLES EN FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CONCACHA CENTRO, Y;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el Artículo 41° por el que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el Artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma. Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como el presente caso;

Que, es preciso señalar que, en cuanto a las donaciones de bienes municipales, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 64°, indica que:

(...) las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66° de la referida Ley, establece:

(...) "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que , la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas

Que, mediante Expediente N° 2724-2025, de fecha 21 de abril del 2025, Iglesia Evangélica Bautista de conchacha Centro, Solicita materiales para la construcción de su iglesia

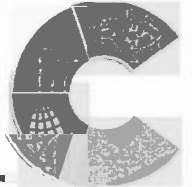
Que, mediante Carta N° 10-2025, de fecha 21 de abril del 2025, el responsable de Almacén de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, señala que existe la disponibilidad de materiales.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Captación Mundial del Año"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 0146-2025-MDC-A/UL-JCOA, de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística, C.P.C Juan Carlos Ormachea Almaraz, señala que no existe la totalidad de materiales solicitados y existe materiales de saldo obras del proyecto "mejoramiento de transitabilidad Peatonal de la Av. Santa Catalina" de la 1ra, 2 da y 3ra cuadra, jirón Martinelli, calle Inmaculada, Simón Bolívar, calle Sucre, Calle Leguía y Calle 28 de julio dela ciudad de Curahuasi – Abancay- Apurímac".

Que, mediante Informe N° 028-2025-SGAF-RSV. de fecha 23 de abril del 2025, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Adm. Rony Segura Villegas, informa a la Gerente Municipal, sobre la disponibilidad de materiales de saldos de obra a favor de la Iglesia Evangélica Nueva Jerusalén de Concacha Centro, y que los materiales a ser transferidos provienen del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PETAONAL Y VEHICULAR DE LA AV. SANTA CATALINA" DE LA 1RA, 2 DA Y 3RA CUADRA, JIRÓN MARTINELLI, CALLE INMACULADA, SIMÓN BOLÍVAR, CALLE SUCRE, CALLE LEGUÍA Y CALLE 28 DE JULIO DELA CIUDAD DE CURAHUASI – ABANCAY- APURÍMAC"**.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2025-OAJ-MDC/JAM con fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, Abog. Jorge Aranya Mayta, estando a lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la donación de bienes muebles a favor de la iglesia Evangélica Bautista de Concacha Centro.

Estando a lo acordado por mayoría por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de bienes muebles en favor de la Iglesia Evangélica Bautista de Concacha Centro, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y departamento de Apurímac. El cual se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT	P. UNT.	P. TOTAL
01	Varilla de acero corrugado grado 60 de ¾ IN X9M aceros Arequipa	Unidad	80	S/ 59.25	S/ 4,740.00
Cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100				TOTAL	S/ 4,740.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, y demás áreas que tengan incidencia, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, a la Iglesia Evangélica Bautista de Concacha Centro copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
OPP
ARCHIVO//S.G.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE